



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN NO.02-2020, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICAN LAS FECHAS Y REALIZAN AJUSTES A LAS EVALUACIONES NACIONALES DEL AÑO 2020.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación es responsable de velar y contribuir con el logro de los objetivos y metas planteados en el currículo vigente para el sistema educativo dominicano, y de garantizar la realización de las acciones que conduzcan a la formación de los ciudadanos, según establece la Constitución Dominicana y la Ley General de Educación N°. 66'97.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Educación 66'97, en su Art. 61, establece que el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación, tendrá entre sus funciones: a. Disponer de informaciones objetivas del rendimiento escolar particular y general; b. Establecer además de la evaluación sistemática y continua del rendimiento de los educandos, mediciones periódicas mediante un sistema de pruebas nacionales de término en los niveles y ciclos que el Consejo Nacional de Educación considere pertinentes.

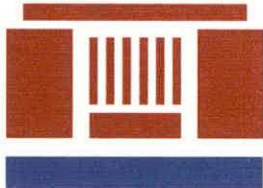
CONSIDERANDO: Que la Ordenanza 1-2016 concibe la evaluación como una herramienta que contribuye a mejorar la calidad educativa y establece evaluaciones diagnósticas nacionales al final de cada ciclo educativo así como modifica los grados y características de las Pruebas Nacionales.

CONSIDERANDO: Que el Calendario Escolar es un instrumento fundamental para la planificación y organización de las actividades curriculares del año escolar en los centros educativos públicos y privados del país, el cual fue aprobado por el Consejo Nacional de Educación mediante Resolución 06-2019.

CONSIDERANDO: Que la Resolución 1-2020 modificó las fechas de aplicación de la Evaluación Diagnóstica Nacional de Tercer Grado y de las Pruebas Nacionales.

CONSIDERANDO: Que el país enfrenta la pandemia del coronavirus Covid-19 que ha impactado el sistema sanitario nacional y afectado todas las actividades educativas, sociales, culturales, políticas, económicas y comerciales, ya que se ha establecido como medida principal de prevención el distanciamiento social y cuarentena.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 134-20 declara el estado de emergencia en todo el territorio nacional.



CONSIDERANDO: Que la docencia se suspendió en todo el país desde el 12 de marzo y todavía no se han podido retomar las clases presenciales como medida de prevención ante el coronavirus.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 135-20 establece el toque de queda nacional y limita la circulación de las personas, y el Decreto 138-20 amplía el horario del toque de queda de 5:00pm a 6:00 am.

CONSIDERANDO: Que ante la suspensión de las clases presenciales se ha procedido a la educación a distancia y a la disposición de distintos recursos para los estudiantes, pero ha sido una reacción del sistema ante la emergencia por lo que se han limitado las posibilidades de un adecuado desarrollo curricular.

CONSIDERANDO: Que a pesar del esfuerzo del Ministerio de Educación y los centros educativos en continuar el vínculo con los estudiantes para reforzar y avanzar los aprendizajes y ofrecer apoyo emocional, existen estudiantes que no han tenido acceso a estos recursos y apoyos por las condiciones de sus hogares, falta de dispositivos electrónicos o falta de conectividad.

CONSIDERANDO: Que este cierre de docencia ha afectado el calendario escolar y específicamente el calendario de la Dirección de Evaluación de la Calidad que requiere del cumplimiento de tareas y acciones en ciertos plazos para poder lograr la organización de las evaluaciones nacionales.

CONSIDERANDO: Que el Art. 89 de la Ley General de Educación 66-97 le confiere, en casos de urgencia o de fuerza mayor, al Ministro de Educación, en su condición de Presidente del Consejo Nacional de Educación, dictar las resoluciones que fueren necesarias para asegurar la buena marcha de la Educación Nacional.

Vista: La Ley General de Educación 66-97.

Vista: La Ordenanza 1-2016 que regula el sistema de evaluación externa de los aprendizajes y modifica las Pruebas Nacionales.

Vista: La Resolución 06-2019 que pone en vigencia el Calendario escolar del año lectivo 2019-2020 y Resolución 1- 2020 que lo modifica.

Vistos: Los Decretos 134-20, 135-20, 136-20, 137-20, 138-20 de la Presidencia de la República.

Vistos: Los Boletines Especiales del Covid-19 emitidos por el Ministerio de Salud Pública.



Oído: El parecer del Viceministerio de Asuntos Técnicos y Pedagógico.

Oído: El parecer del Viceministerio de Evaluación, Supervisión y Control de la Calidad de la Educación.

Oído: El parecer del Viceministerio de Planificación.

Oídos: El parecer de la Dirección General de Currículo, Dirección General de Educación Primaria, Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, Dirección de Acreditación y Titulación de Estudios, Dirección de Evaluación de la Calidad, Dirección de Supervisión, y la Dirección de Acreditación y Categorización de Centros Educativos.

En virtud de las atribuciones, que confiere el artículo 217, literal "b" de la Ley General de Educación No. 66-97, dicto la siguiente:

RESOLUCION

Art. 1: La Evaluación Diagnóstica Nacional de Tercer Grado de Primaria prevista para ser aplicada en todos los centros educativos del país en el período comprendido entre el 28 de abril y el 8 de mayo 2020, queda suspendida y postergada para el año 2021, ya que no hay condiciones para su organización ni aplicación dada la suspensión de las clases presenciales.

Párrafo: La posposición de la evaluación diagnóstica de 3er grado a 2021, implica posponer la evaluación de 6to grado de primaria a 2022 y la evaluación de 3ro de secundaria a 2023. Así también se reorganizan las fechas de los estudios piloto que se realizan antes de estas evaluaciones definitivas.

Art. 2: Se mantiene la aplicación de las Pruebas Nacionales 2020 pero se modifican las fechas para dar más tiempo a la recuperación de esta crisis sanitaria y lograr mejores condiciones para la organización de dicha aplicación. Las fechas se modifican pero se mantienen los horarios y el orden de aplicación de las pruebas. La primera convocatoria para Educación Básica de Personas Jóvenes y Adultas será el 12 y 19 de julio y para el Nivel Medio y el Nivel Secundario en todas sus modalidades del 14 al 17 de julio.

La 2da convocatoria para Educación Básica de Personas Jóvenes y Adultas será el 8 y 9 de agosto y para el Nivel Medio y el Nivel Secundario en todas sus modalidades del 25 al 28 de agosto. Esta información se detalla a continuación:



PRIMERA CONVOCATORIA

Educación Básica de Jóvenes y Adultos (Tercer Ciclo)

Domingo 12 de julio	8:30 am. Lengua Española 11:00 am. Matemática
Domingo 19 de julio	8:30 am. Ciencias Sociales 11:00 am. Ciencias de la naturaleza

NIVEL SECUNDARIO (6to grado) en todas las modalidades (Académica, Técnico-profesional, y en Artes)

NIVEL MEDIO (4to grado) Subsistema de Educación de Jóvenes y Adultos

Martes 14 de julio	10:00 am. Lengua Española
Miércoles 15 de julio	10:00 am. Matemática
Jueves 16 de julio	10:00 am. Ciencias Sociales
Viernes 17 de julio	10:00 am. Ciencias de la Naturaleza

SEGUNDA CONVOCATORIA

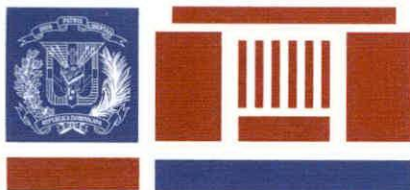
Educación Básica de Jóvenes y Adultos (Tercer ciclo)

Sábado 8 agosto	8:30 am. Lengua Española 11:00 am. Matemática
Domingo 9 agosto	8:30 am. Ciencias Sociales 11:00 am. Ciencias de la naturaleza

NIVEL SECUNDARIO (6to grado) en todas las modalidades (Académica, Técnico-profesional, y en Artes)

NIVEL MEDIO (4to grado) Subsistema de Educación de Jóvenes y Adultos

Martes 25 de agosto	10:00 am. Lengua Española
---------------------	---------------------------



Miércoles 26 de agosto	10:00 am. Matemática
Jueves 27 de agosto	10:00 am. Ciencias Sociales
Viernes 28 de agosto	10:00 am. Ciencias de la Naturaleza

Párrafo: Las fechas de la 3ra convocatoria del Nivel Medio/Secundario se establecen en el calendario 2020-2021.

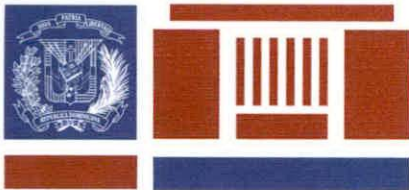
Art. 3. Se harán ajustes a los contenidos a ser evaluados en las pruebas nacionales, tomando en cuenta que el currículo no se pudo desarrollar completamente sino en un 70% en la mayoría de los casos, por lo que en las pruebas se evaluará solo lo trabajado hasta la fecha en que se suspendieron las clases presenciales (12 de marzo).

Art. 4: Por este año escolar 2019-2020 no se requerirán las 60 horas de servicio social a los estudiantes del último año de bachillerato (Ordenanza 1-96, Art. 71 d) para finalizar sus estudios y participar en las Pruebas Nacionales.

Art. 5: Los estudiantes de 4to de Media o 6to de Secundaria que estén pendientes de convalidación de estudios podrán ser matriculados y convocados para presentarse a las Pruebas Nacionales 2020 aún no haya salido la Resolución de convalidación correspondiente. Sin embargo, deberán dar continuidad al trámite iniciado para fines de su record académico.

Art. 6: Se harán modificaciones al proceso de aplicación de las Pruebas Nacionales para evitar aglomeración de personas y mantener el cuidado sanitario, de acuerdo al protocolo establecido por las autoridades para la higienización y la protección en coordinación con el Ministerio de Salud Pública. Esto significa tener menos centros educativos por centro sede y menos estudiantes por aula, asegurando la distancia requerida de por lo menos un metro entre butacas y personas para el distanciamiento social. Además, cada centro dispondrá de gel desinfectante y toda persona involucrada en este proceso debe utilizar mascarilla.

Art. 7: La Dirección de Evaluación de la Calidad enviará oportunamente a Regionales, Distritos, Centros Educativos y Comunidad Educativa, las orientaciones e instrucciones específicas para las Pruebas Nacionales, detallando procedimientos y cronograma. Esto abarca desde el proceso de validación de matrícula, nota de presentación, organización de la convocatoria hasta la aplicación, así como el protocolo acordado con Salud Pública.



MINISTERIO DE
Educación Despacho del Ministro
REPÚBLICA DOMINICANA

Art. 8: Se instruye a las Regionales y Distritos a difundir esta información en todos los centros educativos y a la comunidad con el fin de lograr la colaboración de todos.

Art. 9: Estas medidas son transitorias y solo aplican para las Pruebas Nacionales 2020.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).



Lic. Antonio Peña Mirabal
Ministro de Educación

APM/HS/AS/ML/sv